



Resolución Directoral

N° 140 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 24 de agosto del 2020

VISTO; La solicitud de licencia sin goce de haber con Reg. N° 2111, Memorando N° 310-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 95-2020-G.R.CAJ-SRJ-HGJ/JE, Memorando N° 310-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 114-2020-G.R.CAJ-SRJ-HGJ/JE, y;

CONSIDERANDO:

Que, doña Shirley Romina Avellaneda Torres, quien mediante la solicitud del visto, solicita licencia sin goce de haberes, desde el día 08 al 22 de agosto del 2020 (10 días) por motivos particulares; tiene la condición de personal asistencial nombrado del Hospital General de Jaén, en calidad de Licenciada en Enfermería y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento);

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Que, el artículo 109° del Reglamento, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° literal b) del reglamento; señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son; **sin goce de remuneraciones** por motivos particulares (...).

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**, asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, esta sujetos al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

En ese sentido, con la conformidad otorgada por la Oficina de Personal a través del Informe del visto; y su respectiva autorización, corresponde su aprobación vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En vía regularización, **CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos Particulares, a la servidora Shirley Romina Avellaneda Torres, por el periodo de Diez (10) días, a partir del 22 al 31 julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que el periodo que comprende la licencia, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios del servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Personal notifique, con copia al servidor, área de Escalafón y Legajo personal, asimismo aplique los descuentos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Interesado
File-Personal
Unidad de Personal
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Polvar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO - CMP 19408
DIRECTORA